

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 167 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 05 de marzo del 2014

VISTO:

1. El Expediente N° 1370-2013-ANA/ALA *La Convención* **SIGUAN**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la solicitud de fecha 27 de diciembre 2013, presentado por Modesto Avalos Chillipio, en calidad de Presidente de la **Comisión de Usuarios de Riego Putucusi**, ubicada en el distrito de Quellouno, provincia de la Convención y región del Cusco, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, acogiéndose a la metodología de formalización de uso de agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

SEGUNDO: La Segunda Disposición Complementaria Final de la misma ley, establece que los usuarios que no cuenten con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional de Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

TERCERO: Mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", siendo entre otros su objetivos, la formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, y brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico; debiéndose para ello; acreditar la disponibilidad hídrica y la existencia de infraestructura hidráulica.

CUARTO: Siendo así, los requisitos para la licencia de agua para uso agrario, conforme al numeral 6.3.2, de la Metodología de Formalización, es que la solicitud debe adecuarse al Anexo I debiéndose acompañar los siguientes documentos: a) el reconocimiento de la autoridad competente de la Comunidad Campesina y Nativas o de las Organizaciones de Usuarios, con su actual representante; b) acreditación de la propiedad o posesión de los predios donde se viene utilizando el agua, siendo necesario presentar un listado de los asociados (nombres, y apellidos, N° DNI, nombre de predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha); firma o huellas digital; c) memoria descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

Se precisa que para la delimitación del Bloque, el ingeniero responsable de elaborar a Memoria Descriptiva, debe proponer la delimitación del Bloque según cualquiera de los criterios: i) Infraestructura y fuentes de agua comunes, o ii) Fuente de agua común y varias captaciones.

QUINTO: En ese sentido, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial, para fines agrarios, acogiéndose al proceso de formalización de uso de agua del Bloque de Riego San Pedro, ubicado distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región del Cusco, perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, mediante la Metodología de Formalización de Uso de Agua.

SEXTO: El administrado, ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme el numeral 6.3.1 de la Resolución Directoral N° 484-2012-ANA, que aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", adjuntando lo siguiente: Declaración Jurada sobre el uso del Recurso Hídrico de manera pública, pacífica y continua durante 5 años anteriores a la vigencia del Reglamento R.J 484-



2012-ANA (folio 02), Copia de DNI (03) Resolución Administrativa Nro. 664-2012-ANA/ALA-LA CONVENCION, de fecha 11 de diciembre del 2012 emitida por el Administrador Local de Agua La Convención, (folio 04) por la cual se reconoce a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi y a su Junta Directiva, para el periodo 2010-2012, acreditando de esta manera el reconocimiento de la organización de usuarios y la representatividad del administrado, período 2010-2012, sin embargo, conforme al numeral 3.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-AG, se prorrogó hasta el 30 de noviembre del 2013 el mandato de los Consejos Directivos, siendo ampliado el plazo hasta el 28 de febrero del año en curso, por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, con lo cual se acredita la representatividad del administrado en calidad de Presidente de dicha organización de usuarios, Expediente Técnico para Formalización de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios según Formato Anexo 03-A y sus Anexos (fojas 03 al 23), debidamente suscrita por Ing. Agrónomo, se observa la relación del Padrón de Usuarios de la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi (fojas 24 al 26), se observan, copias de DNI de los beneficiarios, así como Declaraciones Juradas sobre la posesión de los predios y área bajo riego ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región de Cusco, (folio 27 al 122), acreditando de ésta forma el requisito descrito en el literal b) del numeral 4 de éste Informe, con los cuales la administrada ha cumplido con adjuntar los "requisitos formales" de dicho procedimiento.

SÉPTIMO: En ese contexto, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico 109-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA LA CONVENCION, de 30 de diciembre del 2013 (folio 123), conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, realiza un análisis de la oferta de agua, demanda de agua de riego, la disponibilidad hídrica y la infraestructura hidráulica; concluyendo que la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA; que se capta agua de los manantes Higuerocniyoc, Yuracrumiyoc, Misquiuno 1, Misquiuno 2, Media Naranja, Rosaspata, Buena Vista, Lechelecheyoc y Riachuelos San Pedro y San Pedro parte Baja, desde años atrás, ubicada el punto de captación en la localidad de San Pedro, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región del Cusco; cuyo uso actual de los usuarios que viene operando la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, que cuenta con infraestructura hidráulica necesaria para el riego, para regar una extensión de 25.50 has, conformado por 29 parcelas y 29 usuarios no existiendo afectación de terceros; que según el balance hídrico realizado existe caudal suficiente y disponible para satisfacer la demanda del bloque de riego; y opina por la procedencia del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios.

La Sud Dirección de Administración del Recurso Hídrico, conforme lo dispone el 2.2.1 de la R.J N° 484-2012-ANA, mediante Informe N° 065-2014-ANA/AAA XII-UV/SDARH-SDM (folio 130); efectuada por la Sud Dirección de Administración del Recurso Hídrico, conforme lo dispone el 2.2.1 de la R.J N° 484-2012-ANA, da conformidad al Informe N° 109-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA LA CONVENCION, y refiere que el Bloque de Riego San Pedro, cuenta con 29 usuarios, con un área bajo riego de 25.25 has, ubicado distrito de Quellouno, provincia de la Convención, región de Cusco, perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi; cuya fuente de agua son los manantes Higuerocniyoc, Yuracrumiyoc, Misquiuno 1, Misquiuno 2, Media Naranja, Rosaspata, Buena Vista, Lechelecheyoc y Riachuelos San Pedro y San Pedro parte Baja, ubicados en la localidad de San Pedro, del distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región del Cusco, con una masa anual de agua de hasta 256 072.32m³, con una distribución de agua mensual según cuadro, y precisa respecto de la inspección ocular; se realizó en presencia del Ing. contratado por el ANA para la elaboración del Expediente Técnico, el Presidente de la Comisión de Regantes y personal del ALA, a efecto de verificar la disponibilidad hídrica, infraestructura hidráulica y la delimitación del bloque de riego, conforme el numeral 4.3 del Anexo Modelo de Plan de Trabajo de la R.J de 484-2012-ANA, con lo cual se acredita la realización del trabajo de campo efectuado, derivada del presente expediente administrativo; concluyendo por el otorgamiento de licencia de la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la administrada correspondiente al bloque de riego San Pedro.

OCTAVO: Cabe precisar que la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicho Bloque, para lo se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no menor de treinta(30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que el ALA remita a su titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque.



NOVENO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable; aprobar la Delimitación del Bloque de Riego San Pedro, ubicado distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región del Cusco, perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi; así como otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, en el marco de formalización de derecho de uso de agua, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi.

DÉCIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; concordante con el numeral 2.3.4 de la Resolución Directoral N° 484-2012-ANA, y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la delimitación del Bloque de Riego San Pedro, ubicado distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región del Cusco, de 29 usuarios, con un área bajo riego de 25.25 has, perteneciente a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, ubicado entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18L: 772 815E y 8 606 112N; 772215E y 8 604 275N; 770 398E y 8 607 179N y 771 426E y 8 604160N.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, ubicado en el distrito de Quellouno, provincia de La Convención y región de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad	Bloque de Riego	Fuente Hídrica/ Punto de Captación	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18L			Caudal L/s
			Este	Norte	Altitud	
San Pedro	San Pedro	Manante Higuerochuyoc	771 684	8606062	1413	0.67
		Riachuelo San Pedro	771720	8605956	1359	0.52
		Manante Yuracrumiyoc	771941	8605957	1344	0.05
		Manante Misquiuno 1	771583	8605711	1204	0.04
		Manante Misquiuno 2	771583	8605711	1204	0.26
		Manante Media Naranja	771731	8605689	1188	0.24
		Manante Rosaspata	771710	8605582	1158	0.27
		Manante Buena Vista	771558	8605398	1105	0.60
		Manante Lechelecheyoc	771681	8605305	1055	0.47
		Riachuelo San Pedro parte Baja	771712	8605047	997	5.00
CAUDAL TOTAL PARA EL BLOQUE DE RIEGO						8.12

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Agrario, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 256,072.32m³/año; que tendrá la siguiente distribución mensual:

Descripción	MESES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Demanda (m ³)	21748.61	19643.90	21748.61	21047.04	21748.61	21047.04	21748.61	21748.61	21047.04	21748.61	21047.04	21748.61



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución a la Comisión de Usuarios de Riego Putucusi, del distrito de Quellouno, provincia de la Convención y región Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc.Arch
LSAM/SDUAJ/rcar